



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 009-GG –ESVIAL EP—2021

“REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2021”

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 588 el 12 de mayo del 2009, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial No. 399 de 8 de agosto de 2008; y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516 y publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008.

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.



- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones, de acuerdo con la nueva Constitución de la República y la ley de la materia;
- Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el Art. 1 de la LOSNCP, dice: "Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo";
- Que,** de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso"*;
- Que,** de conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"El Plan*



Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.”

Que.- Que el Art. 1 de la Ordenanza de Creación de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, indica Art. 1.- Crease la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, para gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión

Que, la motivación para la Reforma corresponde a:

Redefinición del Proceso: Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Periodo, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (incremento o disminución)	
Creación de Procesos	X
Desagregación de Procesos	
Agrupación de Procesos	
Eliminación de Procesos	

Proceso reformado.

Motivación /Justificación de la Reforma: Se realiza la reforma del referido proceso, en atención al memorando N° 593-GGE-ESVIAL-EP-2021, emitido por el Ab. Lenin Chica Arteaga Gerente General de ESVIAL EP, en el cual hace referencia al memorando N° 070-ESVIAL EP-DPD-2021 suscrito por el Arq. Carlos Hernández Alvarado, mismo que en su parte pertinente indica que:

... “Para la implementación de un sistema de comunicación eficiente tanto para el usuario interno como externo se hace necesario contar con un servicio de internet que cumpla con las condiciones técnicas requeridas para su utilización de los sistemas y plataformas informáticas de la empresa, en este contexto solicito autorice a quien corresponda realice, resolución administrativa para modificación del Plan Anual de Contratación 2021 de ESVIAL EP”...



Creación de procesos:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fond o BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Caf. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant .	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
53.01.05	84220	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios Únicos	Contratación del servicio de internet para la utilización de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas.	1	Unidad	7.920,00	7,920,00	C2

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las normas reglamentarias internas, se encuentra facultado para el efecto.

RESUELVE:

Art 1. Realizar la reforma al PAC N° 001 de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón de Esmeraldas.

Art 2. Notificar y disponer a la Administrativa Financiera la validación de la Reforma N° 001.

Art 3. Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, una vez que se encuentre validada la Reforma N° 001, del proceso de contratación del “**Servicio de Arrendamiento del Sistema Informático Axis Cloud para la Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas**” a través del procedimiento Régimen Especial, en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, a cargo de la servidora, Ing. Martha Estupiñán, Especialista de Contratación Pública; o si no es procedente la validación, dejar sin efecto esta Resolución.

Art 4. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.



EMPRESA PÚBLICA DE **TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**

Esmeraldas, a los 08 días del mes de Julio del 2021.

LENIN
ALEJANDRO
CHICA ARTEAGA

Firmado digitalmente
por LENIN ALEJANDRO
CHICA ARTEAGA
Fecha: 2021.07.08
17:05:01 -05'00'

Ab. Lenin Chica Arteaga

GERENTE ESVIAL EP

EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON ESMERALDAS

Certifico. - Que la presente Resolución Motivada de Reforma al PAC N° 004, fue suscrita por el Ab. Lenin Chica Arteaga- Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, en el lugar y fecha que constan en la misma.

Elaborado por:	Dr. RICHARD MORAN	Director Jurídico
----------------	-------------------	-------------------

